



MUNICIPALIDAD DE ORATORIO DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

GUATEMALA, C. A.
TELÉFONOS: 7880-4653 / 7880-4655



LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ORATORIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. -----

CERTIFICA: Tener a la vista el libro número treinta de Actas del Concejo Municipal de hojas móviles, autorizado en la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de la Nación con sede en la Ciudad de Cuilapa, Santa Rosa, en el cual aparece emitido el acuerdo en el **PUNTO SEXTO** del **ACTA 10-2022** de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, que copiado literalmente dice: "**SEXTO:** El señor Alcalde Municipal, informa al Honorable Concejo Municipal que derivado de que en sesiones anteriores se ha conocido y discutido varios aspectos y modificaciones del **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ORATORIO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los municipios son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Que es el Concejo Municipal el órgano superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales. Que es competencia del Concejo municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aprobar el Código de Ética que será la guía para la conducta de todos los funcionarios y trabajadores de esta Municipalidad, cualquiera que sea el cargo, tipo de contrato, nivel jerárquico o puesto en el que se desempeña orientada a la buena conducta, principios de probidad, honestidad, responsabilidad que es el desafío actual que requiere esfuerzos compartidos y de compromiso mutuo, debiendo crear una cultura de servicio que genere una ética en el funcionario municipal. Los valores y principios que la Municipalidad define como propios, comprometiéndose a respetar y hacer valer en el desempeño de sus labores, que se plasman en el presente Código de Ética que es la imagen y expresión que cada uno de los funcionarios y trabajadores municipales deben de dar a conocer ante la ciudadanía.

CONSIDERANDO:

Que el presente Código de Ética, contiene de manera resumida y clara los principios éticos que rigen el funcionamiento municipal que garantice la buena marcha de la administración municipal, de todos los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de Oratorio, Departamento de Santa Rosa, observando los valores de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control de probidad y transparencia con el compromiso de que todo funcionario y trabajador de la Municipalidad, debe realizar una gestión eficiente a través de una conducta honesta.

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de modernización del sistema administrativo y financiero del sector público no financiero de Guatemala, que incluye a las municipalidades del país, conlleva cambios y readequaciones de la estructura organizacional de la municipalidad, que permita hacer más eficiente y eficaz el proceso de gestión administrativa y financiera municipal; Y que de acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y cuatro del Código Municipal, el Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como las demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ORATORIO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**, al deliberar y resolver por mayoría de votos,

ACUERDA:

1) Emitir y aprobar en todo su contenido el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA
TÍTULO I
PARTE GENERAL
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 1. Objeto: El presente Código tiene por objeto establecer normas de ética pública aplicables a la conducta de todas aquellas personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de Oratorio, Departamento de Santa Rosa.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación: El presente Código es de naturaleza ética y de observancia obligatoria para todas las personas que en cualquier forma legal mantengan relación laboral profesional, contractual o de otra índole con esta municipalidad.

**TÍTULO II
PARTE ESPECIAL
CAPITULO I
DE LA ÉTICA PÚBLICA**

Artículo 3. Definición: Para los efectos de este Código se entenderá por ética pública, la orientación de las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común, guiadas por principios y valores comunes y socialmente aceptados, conforme la competencia de la institución.

Artículo 4. Ámbito: Las medidas de este Código serán de cumplimiento obligatorio tanto a lo interno como a lo externo de la municipalidad de Oratorio, Departamento de Santa Rosa, con la finalidad de regular las conductas en cuanto se encuentre sujeto al ámbito de competencia institucional.

Artículo 5. Principios de Éticos Fundamentales: Se establece como principios éticos orientadores a las actitudes y conductas fundamentales, que se realicen durante el desarrollo de las labores, conforme a lo expresado en el artículo anterior, los siguientes:

1. **Disciplina:** Reglas o normas cuyo cumplimiento debe conducirse de acuerdo al marco institucional;
2. **Responsabilidad:** Principio que consiste en tomar decisiones conscientes e igualmente asumir las consecuencias que de ello se deriven. Todas las funciones y tareas asignadas al trabajador municipal, se cumplan efectivamente y oportunamente con disciplina, respeto, profesionalismo y trabajo en equipo;
3. **Prudencia:** Principio a saber conducirse y actuar con moderación, sobriedad y sensatez;
4. **Imparcialidad:** Principio basado en razonar y actuar libre de prejuicios para tomar decisiones con neutralidad;
5. **Decoro:** Principio consistente en comportarse conforme a la etiqueta y protocolo de la institución;
6. **Compromiso:** Los trabajadores municipales, deberán cumplir con las obligaciones laborales y morales; y asumen la responsabilidad por los efectos que implique la falta de atención a dichas obligaciones.
7. **Lealtad:** Principio consistente en guardar fidelidad y honra a la institución.
8. **Independencia:** Principio que consiste en hallarse libre de predisposiciones que limiten la objetividad en el actuar del trabajador municipal;



MUNICIPALIDAD DE ORATORIO DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

GUATEMALA, C. A.
TELÉFONOS: 7880-4653 / 7880-4655



9. **Liderazgo:** Principio basado en el conjunto de habilidades de una persona que pueden ejercer influencia positiva dentro de su equipo de trabajo.

Artículo 6. Valores Municipales Fundamentales: se establecen como valores institucionales Fundamentales en la creación de una cultura ética y la búsqueda del bien común los siguientes

1. **Equidad:** Valor consistente en la justicia e igualdad de oportunidades entre seres humanos respetando la pluralidad; de la sociedad y su medio ambiente;
2. **Honradez:** Valor consistente en la conducta honesta que puede ser honrada por terceros;
3. **Honestidad:** Valor consistente en la integridad moral
4. **Asertividad:** Valor consistente en comunicar ideas en forma clara, sin agredir o vulnerar a las personas;
5. **Trabajo en equipo:** Valor consistente en el sentido de unidad Institucional, creando sentido de pertenencia y rechazo a las divisiones;
6. **Honorabilidad:** Valor consistente en conducirse o comportarse conforme a las reglas del honor;
7. **Voluntad:** Valor consistente en la firmeza y coraje de lograr las metas institucionales;
8. **Confianza:** Valor consistente en la recuperación de la credibilidad institucional;
9. **Solidaridad:** Valor consistente en guardar y promover la fraternidad y unidad institucional;
10. **Veracidad:** Valor consistente en comportarse siempre con la verdad y de buena fe;
11. **Justicia:** Valor consistente en dar a cada uno lo que corresponde o pertenece;
12. **Mérito:** Valor consistente en atribuir conocimientos a quién se conduce y labora correctamente;
13. **Dignidad:** Valor consistente en el respeto a sí mismo y a los demás sin distinción alguna;
14. **Iniciativa:** Valor consistente en la formulación de propuestas.

Artículo 7. Actitudes requeridas en la colaboración Municipal: Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores, se consideran indispensables como mínimo las actitudes y comportamientos siguientes:

1. **Respeto:** Deferencia y honra debida a las demás personas;
2. **Sinceridad:** Conducta y actuación libre de hipocresía;
3. **Prontitud:** Celeridad y agilidad en la ejecución de lo encomendado;
4. **Cortesía:** Conducta sustentada en gentileza y excelentes modales;
5. **Optimismo:** Asumir lo mejor de cada persona y en cada situación
6. **Esmero:** Actuar con atención y diligencia a las labores;
7. **Discreción:** Moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias;
8. **Serenidad:** Manifestación de calma y control ante cualquier situación;
9. **Proactividad:** Anticipación a los acontecimientos estando preparado para actuar; y,
10. **Resiliencia:** Capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad.

Artículo 8. Actitudes no permitidas en la colaboración municipal: Para los efectos de aplicación de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores se consideran, dentro del ámbito de aplicación de este Código inadmisibles y en consecuencia censurables, las actitudes y comportamientos siguientes:

1. **Hostigamiento psicológico:** actitud personal o grupal que pueda atentar contra la estabilidad emocional e integral de una persona.
2. **Vulgaridad:** Actitud consistente en todo tipo de expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas, en forma gesticular, verbal o corporal.
3. **Discordia:** Actitud basada en provocar desavenencias, divisiones e intrigas personales y laborales.
4. **Hipocresía:** Actitud consistente en la falta de sinceridad;
5. **Apatía:** Actitud de desinterés e indiferencia hacia el crecimiento de la institución.
6. **Descortesía:** Actitud grosera, altanera y falta de modales en el trato hacia las demás personas;



Ciudad. Gloria Estela Hernández Blasco
Secretaria Municipal
Municipalidad de Oratorio Santa Rosa

7. **Despotismo:** Actitud consistente en abusar de la jerarquía tendiente a denigrar a las personas.
8. **Irrespeto:** Actitud consistente en atentar contra la honra de los demás;
9. **Descredito:** Actitud dirigida a disminuir o hacer perder la reputación de las personas o de la municipalidad;
10. **Falsas sindicaciones:** Actitud de responsabilizar a alguna persona sin fundamento.

Artículo 9. Efectos agravantes: La práctica constante o habitualidad de las actitudes inadmisibles serán consideradas graves cuando:

1. Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen municipal;
2. Se orienten a facilitar la comisión de ilícitos o actos de corrupción;
3. Tiendan a promover ascensos o logro de puestos laborales y;
4. Procuren dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro servidor.

Artículo 10. Cultura Ética Municipal: Se declara de interés prioritario el desarrollo ético del capital humano municipal, así como la creación y promoción de una cultura Ética Municipal tendiente al desarrollo y consolidación de los principios y valores antes enumerados; y que los expresados tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose incrementar con base en los programas de formación, fomento y divulgación de la misma.

CAPITULO II DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 11. Definición Municipal: Para los efectos de este Código, se entenderá por transparencia el respeto al derecho individual y social de la averiguación de los actos administrativos de los servidores de la municipalidad, en función de dotar de eficiencia las acciones municipales sin que implique modificación de los límites legales y la aplicación de la ley específica que regula la materia.

Artículo 12 Actos afectos: Como condición de autenticidad, la transparencia expresa incluye todas aquellas acciones que en ejercicio de las funciones públicas realicen los servidores de la Municipalidad, en relación con el interés directo o indirecto, en la información que toda persona individual o jurídica solicite conforme a la ley de la materia.

Artículo 13. Racionalidad: Todos los servidores de la Municipalidad, deberán emplear prudencia, discreción y sentido común en el acceso, disposición y facilitación de información pública, quedando personalmente responsables por la desnaturalización de esta figura.

CAPÍTULO III ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 14. Declaración de Prioridad: Toda acción destinada a frenar y erradicar la corrupción, entendiéndose como tal, todas aquellas actitudes y conductas que lesionen el buen nombre y credibilidad de la Municipalidad.

Artículo 15. Estrategia Anticorrupción: La Municipalidad de Oratorio, podrá promover el conocimiento e integración dentro de la cultura ética.

Artículo 16. Conflicto de Intereses: Es toda acción conducta o posición que pudiera permitir que el juicio de las personas que prestan servicio a la Municipalidad, se vea comprometido entre el cumplimiento de sus deberes y atribuciones en sus intereses personales, económicos, laborales, políticos, religiosos, gremiales, de género y étnicos;



MUNICIPALIDAD DE ORATORIO DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

GUATEMALA, C. A.
TELÉFONOS: 7880-4653 / 7880-4655



que perjudique directamente la ética la probidad, la transparencia y la credibilidad de la Municipalidad de Oratorio, Departamento de Santa Rosa.

CAPITULO IV ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 17. Comité Institucional de Ética: Se crea el comité Institucional de ética, como órgano institucional de conocimiento de todas aquellas acciones que se deriven de la interpretación y aplicación este Código.

Artículo 18. Integración: El comité de ética, estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes para un periodo de dos años, nombrados por el Honorable Concejo Municipal, de una nómina compuesta por un candidato propuesto por cada Dirección de la Municipalidad, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajadores de la Municipalidad de Oratorio, Departamento de Santa Rosa, con más de tres años de servicio;
- b) Ser de reconocida honorabilidad;
- c) No haber sido sancionado administrativamente de conformidad con las leyes de la materia.
- d) Carecer de antecedentes penales y policíacos.

Artículo 19. Facultades y Funciones: El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer las acciones y denuncias que sean presentadas para su análisis, interpretación y propuesta de resolución conforme lo establecido en este Código;
2. Proponer a la Oficina de Recursos Humanos, los procedimientos internos para el cumplimiento de sus funciones;
3. Convocar cuando las circunstancias lo ameriten, a los integrantes del comité municipal de ética y dejar constancia de sus actuaciones por medio de acta administrativa;
4. Remitir a la Oficina de Recursos Humanos las propuestas de resolución a las acciones y denuncia presentadas;
5. Mantener un registro actualizado de sus actuaciones que serán de libre acceso y consulta, toda vez que los casos se encuentren concluidos;
6. Rendir informes trimestrales de sus actuaciones al Honorable Concejo Municipal;
7. Elaborar un informe anual relacionado con las denuncias presentadas y remitirlo al Honorable Concejo Municipal;
8. Otras que por su naturaleza le correspondan o le encomiende el Honorable Concejo Municipal.

Artículo 20. Reserva: El Comité Municipal de Ética, tanto en el ejercicio de sus funciones como finalizado el periodo de su nombramiento, deberá mantener la confidencialidad de sus actuaciones para salvaguardar la información sensible. Queda entendido que la inobservancia de esta reserva, es censurable conforme este Código, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales en que se pudiera incurrir.

CAPITULO V PROCEDIMIENTOS Y CENSURAS

Artículo 21. De las Conductas Anti éticas: Se entenderá por conducta anti ética, toda acción que en forma directa o indirecta contravengan las normas éticas positivas contenidas en este Código, tendiente a comprometer o menoscabar la estabilidad y fortaleza moral de la Institución.

Artículo 22. Medidas de Censura: Se establecen como consecuencias a las conductas anti éticas las siguientes:

- a. Censura privada: Consistente en la invitación que hará el comité en forma privada, a la persona que presta servicios a la Municipalidad, para reflexionar sobre su proceder, una vez se compruebe la o las conductas anti éticas, y su prevención en caso de persistir en la misma. De dicha censura, quedará constancia por escrito y;



3/4
Gloria Estela Hernández Blanco
Secretaria Municipal
Municipalidad de Oratorio Santa Rosa

- b. Remisión al expediente personal: Si concurren dos censuras de carácter privado, el Comité resolverá lo pertinente a efecto que se incorpore al expediente personal, existente en la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 23. Otras Leyes: Es entendido que la deducción de responsabilidades civiles, penales, administrativas y laborales, en que un funcionario o empleado de la institución incurra con motivo de su conducta personal y cuya figura y sanción estén reguladas por las leyes ordinarias, son de conocimiento, competencia y aplicación específica de dichas normas; quedando en consecuencia, a salvo las contenidas en este Código.

Artículo 24. Temporalidad de la Aplicación: Las acciones o conductas anti éticas solamente podrán ser censuradas a partir de los tres meses siguientes a la fecha de su entrada en vigencia.

TÍTULO III Procedimientos CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 25. Procedimiento Administrativo: El conocimiento, trámite y censuras expresadas en este Código, se realizarán respetando el derecho de defensa y observando las formalidades del debido proceso administrativo que se desarrollará en el reglamento respectivo.

En todo caso, de cada denuncia, trámite y eventual resolución, deberá darse el aviso respectivo a la Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 26. Recursos: Contra las decisiones y resoluciones acordadas por el Comité de Ética, la parte afectada podrá interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de cinco días de notificada; en caso contrario se tendrá por firme la resolución y por prescrito el derecho de impugnación.

Artículo 27. Publicidad: La publicidad de este Código y su difusión son obligatorias, debiendo llevarse a cabo todas las acciones administrativas necesarias para su conocimiento y aplicación, quedando a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, la socialización entre los empleados y funcionarios municipales de la Municipalidad de Oratorio, Departamento de Santa Rosa.

Artículo 28. Programas de Formación: La Oficina de Recursos Humanos deberá diseñar, formular y ejecutar los programas de formación relativos a la divulgación del contenido, aplicación y consolidación de sus disposiciones.

Artículo 29. Divulgación y Formación del presente Código: Es de carácter obligatorio la divulgación y formación de la Cultura Ética Municipal, en todos los programas académicos impartidos por la Municipalidad de Oratorio.

TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. Reglamento: El reglamento de este código deberá ser emitido dentro de los dos meses siguientes de nombrado e integrado el Comité de Ética Municipal.



MUNICIPALIDAD DE ORATORIO DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

GUATEMALA, C. A.
TELÉFONOS: 7880-4653 / 7880-4655



4/4

Artículo 31. Actualización: Las normas contenidas en el presente Código, así como sus reglamentos derivados, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines.

Artículo 32. Derogatoria: Se deja sin efecto cualquier disposición o acuerdo emitido en esta materia que se oponga al presente Código.

Artículo 33. Vigencia: El presente Código de Ética entrará en vigencia de inmediato.

Dado en la Municipalidad de Oratorio, Departamento de Santa Rosa, el 21 de febrero de 2022. II) Publíquese; III) Certifíquese el presente acuerdo para los efectos legales correspondientes". **FIRMAS ILEGIBLES. CERTIFICA:** Licda. GLORIA ESTELA HERNANDEZ BLANCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

Y PARA ENTREGAR AL INTERESADO EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN CUATRO HOJAS DE PAPEL BOND MEMBRETADO. EN EL MUNICIPIO DE ORATORIO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



LICDA. GLORIA ESTELA HERNÁNDEZ BLANCO
SECRETARIA MUNICIPAL

VISTO BUENO



LIC. ELY YOVANY OROZCO MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL